

GUÍA

PRÁCTICA

PARA OBTENER
PERMISO CITES



"The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora"
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

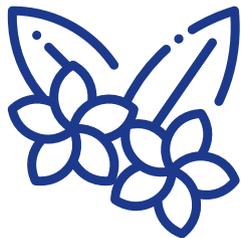


GOBIERNO DE COLOMBIA



PROCOLOMBIA | 25 años
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

PRESENTACIÓN



A lo largo de la historia humana, ha existido el comercio de especies animales y vegetales exóticas. Colombia al igual que muchos otros países en el mundo son ricos en cuanto a biodiversidad de flora y fauna, incluyendo especies endémicas. En la actualidad, gracias a la creciente conciencia conservacionista, se ha logrado delimitar y regular el comercio de especies animales y vegetales que están en riesgo o en peligro de extinción.

De acuerdo con las actividades comerciales que en nuestro país se llevan a cabo con especies animales y vegetales. ProColombia, a través de esta sencilla guía pretende acercarlo a una de las reglamentaciones que regula el comercio internacional de especies de fauna y flora catalogadas en peligro o en riesgo de extinción, para que sea un referente a la hora de realizar su proceso exportador.



¿QUÉ ES CITES?



“Se trata de un acuerdo internacional entre gobiernos, redactado como el resultado de la resolución adoptada en 1973 en una reunión de los miembros de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (del inglés International Union for Conservation of Nature, IUCN). Su propósito es el de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Los acuerdos son de varios grados de protección, y cubren a más de 30.000 especies de animales y plantas”.

Es importante que usted como futuro exportador tenga conocimiento pleno de si su producto (flora y/o fauna) está protegido o no para su importación y/o exportación.

En Colombia, se aprobó a través de la LEY 17 del 22 de enero de 1981. Desde entonces el gobierno vela por que se cumpla este acuerdo, cuya misión es asegurar que la fauna y la flora sometidas al comercio internacional no se exploten de manera insostenible, es decir que su comercio no sea perjudicial para la supervivencia de esas especies en el medio silvestre; convirtiéndose el CITES en un instrumento de obligatorio cumplimiento.

¿QUÉ ESPECIES PROTEGE EL CITES?



CITES trabaja controlando el comercio internacional de especímenes de determinadas especies. Esto requiere que todas las importaciones, exportaciones, a terceros e introducciones de especies sujetas al Convenio, han de estar autorizadas a través de un sistema de licencias. Solo 5.000 especies de animales y 28.000 de plantas están protegidas por la CITES contra la sobreexplotación a través del comercio internacional. Las especies se agrupan en Apéndices, según la amenaza a la que se encuentre sometida por el comercio internacional.





APÉNDICE I: Incluye especies amenazadas de extinción. El comercio de individuos de estas especies, se permite solamente en circunstancias excepcionales.

APÉNDICE II: Incluye las especies que no necesariamente están amenazadas con la extinción, pero en las que el comercio debe de ser controlado para evitar un uso incompatible con su supervivencia.

APÉNDICE III: Contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes del CITES ayuda para controlar su comercio.

Cada una de las Partes del Convenio debe designar uno o más de Delegados de Inspección en el sentido de supervisar la administración del sistema de licencias, y uno o más de Científicos Expertos para asesorar sobre los efectos del comercio en la situación de las especies en su medio.



	APÉNDICE I:	APÉNDICE II:	APÉNDICE III:
FAUNA			
MAMÍFEROS	318 spp.(incl. 13 popns) + 20 sspp. (incl. 4 popns)	513 spp.(incl. 17 popns) + 7 sspp. (incl. 2 popns)	513 spp. + 11 sspp.
AVES	155 spp.(incl. 2 popns) + 20 sspp.	1278 spp. (incl. 1 popns) + 4 sspp.	27 spp.
REPTILES	87 spp.(incl. 7 popns) + 5 sspp.	749 spp. (incl. 6 popns)	61 spp.
ANFIBIOS	24 spp.	134 spp.	4 spp.
PECES	16 spp.	107 spp.	24 spp. (incl. 15 popns)
INVERTEBRADOS	69 spp. + 5 sspp.	2171 spp. + 1 sspp.	22 spp. + 3sspp.
FAUNA	699 spp. + 38 sspp.	4952 spp. + 12 sspp.	190 spp. + 14 sspp.
FLORA	334 spp. + 4 sspp.	29644 spp. (incl. 93 popns)	12 spp. (incl. 1 popns) + var.
TOTAL	1003 spp. + 42 sspp.	34596 spp. + 12 sspp.	202 spp. + sspp. + 1 var.

La abreviatura "spp." se utiliza para denotar las especies; "sspp." para las subespecies; y "popns" para las poblaciones

El listado completo de especies protegidas por el CITES lo puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.cites.org/esp/app/appendices.php>

Por ejemplo, los vegetales (flora) y subproductos más comercializados son las orquídeas, las cactáceas y suculentas, los bulbos (campanillas de invierno, ciclámenes), plantas medicinales, los árboles de adorno y especies maderables. Mientras que los animales (fauna) y subproductos más comercializados son los primates, animales para trofeos de caza, aves rapaces, loros y periquitos, cocodrilos, serpientes, lagartos, tortugas y galápagos, arañas, mariposas, los moluscos y los corales.

¿QUÉ ACTIVIDADES ME AUTORIZA EL CITES?

De acuerdo con la naturaleza y enfoque de protección a especies amenazadas del CITES, se regularizó el control del comercio internacional tanto para los exportadores como para los importadores, resultando en cuatro tipos de documentos de autorización CITES:



- Permisos de exportación.
- Permisos de importación.
- Certificados de reexportación.
- Otros certificados.

Los documentos CITES están normalizados en cuanto a su formato, lenguaje y terminología, información, plazo de validez, procedimientos de expedición, procedimientos de autorización.

Tenga en cuenta que existen disposiciones especiales para artículos personales y bienes del hogar, especímenes preconvenção, especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente, etiquetas para intercambio científico, exhibiciones itinerantes, introducción procedente del mar, certificado de origen (apéndice III); los cuales deben ser consultados puntualmente con la autoridad ambiental competente.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PARA SOLICITAR MI PERMISO DE EXPORTACIÓN CITES?

Lo primero que debe tener claro, es si necesita un permiso de exportación CITES con fines comerciales o no.

Si la solicitud obedece a fines comerciales:

• Debe contar con el correspondiente "Registro de Usuario" en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE. Si no cuenta con este registro ingrese a:

http://www.vuce.gov.co/_certificados/

• Diligenciar el formulario de solicitud en línea <https://export.vuce.gov.co/exportadores/>

Anexar los soportes requeridos por la normativa vigente, según corresponda:



- Carta de venta y/o factura comercial.
- Recibo de consignación del pago para evaluación del permiso CITES en el banco de Occidente, a nombre de FONAM en la cuenta de ahorros N° 230823882 formato recaudo en línea (Ver art. 7 Resolución 1263 de 2006, o el que la modifique o sustituya).



- Recibo de consignación del pago de precintos y/o marquillas en la cuenta de ahorros Bancolombia, N° 16817384629 a nombre de ALPHEX & CIA S EN C. de Bancolombia.
- Copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente.
- Certificado de la Autoridad Ambiental del país de origen cuando se trate de importación o reexportación de especímenes o productos.



- Autorizaciones Ambientales vigentes (Licencia ambiental en fase comercial del establecimiento de origen de los especímenes, permisos concesión de aguas, ocupación de cauce, plan de manejo de residuos sólidos y otros).
- Registro de vivero vigente.
- Registro vigente de manufacturera, comercializadora y/o curtiembre.
- Salvoconducto Único de Movilización Nacional para especímenes de la Diversidad Biológica.
- Para el caso de la primera solicitud de exportación de especímenes incluidos en los apéndices I y II de la Convención CITES, se deberá contar con la manifestación expresa de las autoridades científicas CITES de que dicha exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie (Ley 17 de 1981).



NOTA: En caso de pérdida del permiso CITES original, deberá adjuntar el denuncia de pérdida por parte del responsable, carta de responsabilidad de la aerolínea (si aplica), mencionar en la casilla "observaciones" del formulario en línea, el N° de permiso CITES extraviado.

Si la solicitud no corresponde a fines comerciales:

Para fines diferentes a comercio, la solicitud se debe radicar en la ventanilla única de correspondencia (Calle 37 No. 8-40, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, BOGOTÁ D. C., Tel: 3323400) adjuntando los soportes requeridos por la normativa vigente, según corresponda:

- Formato de solicitud.
- Recibo de consignación del pago para evaluación del permiso CITES en el banco de Occidente, a nombre de FONAM en la cuenta de ahorros N° 230823882 - Formato recaudo en línea (Ver art. 7 Resolución 1263 de 2006).



- Prueba de adquisición legal.
- Fotocopia de la cedula del solicitante si es persona natural o Certificado de Existencia y representación legal del establecimiento.
- Copia del Convenio de donación o intercambio.
- Permiso CITES del país de origen.
- Copia del permiso de estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica expedido por la Autoridad Ambiental competente vigente.
- Copia del registro del espécimen en la base de datos del Sistema Internacional de Información de Especies ISIS.
- Copia del Registro de colecciones aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.
- Certificación de la institución en la que se evidencie que el investigador solicitante hace parte de su grupo de trabajo de investigación.
- Descripción del proyecto donde se mencione la metodología y actividades a realizar.
- Contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados vigente, así mismo en el formato de solicitud deberá relacionar el número de contrato, fecha y número de expediente.



¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR MI PERMISO DE EXPORTACIÓN CITES?

El proceso es relativamente sencillo, lo más importante es tener lista toda la documentación antes mencionada para su radicación (virtual o física según sea su caso); en el diagrama siguiente se ilustra el procedimiento completo de una solicitud de exportación CITES.



Visite la página web <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=1753> donde encontrará más datos útiles para su solicitud.

¿QUÉ LUGARES ESTÁN PERMITIDOS PARA REALIZAR MI EXPORTACIÓN?

Los puertos o lugares autorizados para procesos de comercio internacional de especies CITES (según el decreto 1076/2015 y el Capítulo 3 – cites – sección 1) son los siguientes:



LOCALIZACIÓN	MODO DE TRANSPORTE
Bogotá D.C.	Aéreo
Cali	Aéreo
Medellín (Rionegro)	Aéreo
Barranquilla	Aéreo y Marítimo
Cartagena	Aéreo y Marítimo
Santa Marta	Marítimo
Buenaventura	Marítimo
Ipiales	Terrestre (con paso por el Puente Rumichaca - Nariño)
Leticia	Aéreo y fluvial
Cúcuta	Terrestre (con paso por el Puente Internacional Simon Bolívar)
Puerto Asís (Dec. 197 /2004)	Fluvial

*La isla de San Andrés esta también autorizado para transporte aéreo y marítimo.



¿QUÉ AUTORIDADES INTERVIENEN CUANDO REALIZO MI EXPORTACIÓN CITES?



Los puertos o lugares autorizados para procesos de comercio internacional de especies CITES (según el decreto 1076/2015 y el Capítulo 3 – cites - sección 1) son los siguientes:



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Control y seguimiento de todas las pieles y partes o fracciones de pieles de la especie <i>Caiman crocodilus</i> .
AUTORIDAD AMBIENTAL Corporaciones autónomas Regionales o de los grandes centros urbanos, Secretaria Distrital de Ambiente	Apoyo al control y seguimiento
AUTORIDAD SANITARIA Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Verificar los aspectos sanitarios de los especímenes (Ej: Certificados zoosanitarios y Fitosanitarios, entre otros)
AUTORIDAD ADUANERA (DIAN)	Verificar los aspectos aduaneros de la exportación, importación y reexportación.
AUTORIDAD DE CONTROL DE SEGURIDAD NACIONAL (POLICIA FISCAL Y ADUANERA)	Verificar los asuntos relacionados con la seguridad nacional en cuanto a la entrada y salida de productos al país. (Ej: Sust. ilícitas, productos hurtados, patrimonio nacional, entre otros)

Concluyendo, si su actividad comercial incluye especies animales y/o vegetales, es altamente recomendable verificar si están amparadas por el CITES; de tal manera que antes de exportar usted tenga claro los tramites a los cuales está sujeto.



EMPRESARIO/ A... RECUERDE QUE PROCOLOMBIA ES SU ALIADO PARA INTERNACIONALIZAR SU EMPRESA Y LE ASESORA EN TODO EL PROCESO EXPORTADOR.



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

25
AÑOS

La información contenida en este documento es de orientación general. En ningún caso, PROCOLOMBIA ni sus empleados son responsables ante usted o cualquier otra persona por las decisiones o acciones que pueda tomar con relación a la información proporcionada, por lo cual debe tomarse como carácter referencial únicamente.



 **GOBIERNO DE COLOMBIA**